



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día 25 de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2024-0102**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, Interpuesta el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, solicitando de forma electrónica, lo siguiente:

Solicitar a esta Dirección me extienda un informe si existen expediente en contra del

_____, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del departamento de Ahuachapán y cuál es el record que cada uno de ellos tiene como Registradores, y de existir procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios o denuncias en su contra ya sean fenecidos o vigentes se anexe al informe una copia certificada de los expedientes.-

El día trece de septiembre del presente año, se envió el requerimiento a la Unidad de Inspectoría General, la cual informa que no entrega lo requerido por tratarse de información reservada, según "DECLARATORIA DE RESERVA" el día dieciséis de septiembre del año 2024, la cual se adjunta a la presente resolución.

En razón de lo manifestado por la Unidad de Inspectoría General, se resuelve:

- i) No entregar la información requerida, de acuerdo a lo expuesto por dicha unidad según la letra a) del Artículo 72 de la LAIP.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la

Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

- iii) Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.



Lic. Jorge Martínez Lacayo
Oficial de Información

